



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Miércoles 9 de junio de 2021

Edición Vespertina

Número 35

Volumen 3

Sumario

EDICTO. Oficio número TLAL/DIU/1427/2021 emitido por el Ing. Alberto Valdés Rodríguez, Director de Infraestructura Urbana, con el cual se da respuesta a la jurídico colectiva CARRETERAS PAVIMENTOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V., sobre su escrito ingresado el 21 de mayo de 2021 ante esta Dirección de Infraestructura Urbana identificada bajo el número de folio 1988.

EDICTO. Oficio número TLAL/DIU/1428/2021 emitido por el Ing. Alberto Valdés Rodríguez, Director de Infraestructura Urbana, con el cual se da respuesta a la jurídico colectiva ESCARPIO, S.A. DE C.V., sobre su escrito ingresado el 21 de mayo de 2021 ante esta Dirección de Infraestructura Urbana identificada bajo el número de folio 1989.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Francisco Vicente Domínguez Ramírez, Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 41, 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2021
OFICIO: TLAL/DIU/1427/2021
ASUNTO: RESPUESTA AL ESCRITO INGRESADO
EL 21 DE MAYO DE 2021,
SOLICITUD DE ACCESO A LA BITACORA
CONTRATO NÚMERO TLAL/DIU/R28-IV/LP-094/2019

ING. BERNABE MARCELINO HUERTA MOTA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
CARRETERAS PAVIMENTOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.
DOMICILIO: AGUILES SERDAN 103, INTERIOR 1,
COL. LA MERCED (ALAMEDA) TOLUCA, ESTADO
DE MÉXICO, C.P. 050080

PRESENTE.

ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, en mi carácter de **Director de Infraestructura Urbana** del **Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, personalidad que se acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, signado por el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2019-2021**; así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracciones I, XXV y XXVI, 288, 289; y demás conducentes del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, de Tlalnepantla de Baz, México. Por otro lado, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 8 párrafo segundo, 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 114, 116, 117, 122, 124, 128 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 34 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y en relación a su escrito ingresado el 21 de mayo de 2021 ante esta Dirección de Infraestructura Urbana identificada bajo el número de folio 1988, es competente para conocer y decidir sobre la solicitud, por razón de materia y territorio es por lo que se **PROCEDE** a dar contestación al mismo; por lo que al efecto se: -----

ACUERDA

PRIMERO: Se tiene por presentado el escrito de petición en fecha 21 de mayo de 2021 ante esta Dirección de Infraestructura Urbana identificada bajo el número de folio 1988, con el cual se solicita:

CON RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/R28-IV/LP-094/2019 A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA OBRA DE "REHABILITACION DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO DE LA AV. SAN RAFAEL TRAMO ENTRE CALLE FRESNO Y CALLE POPOCATEPETL, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ME PERMITO SOLICITAR POR ESTE MEDIO Y A PETICION DE USTED ME FACILITE A MI Y A MI PERSONAL EL ACCESO A LA BITACORA DE OBRA DEL CONTRATO EN MENCIÓN, TODO ESTO DERIVADO DE LA NEGATIVA DE ACCESO A DICHO DOCUMENTO.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

www.tlalnepantla.gob.mx

Commutador 53 66 39 00, Exts: 3325 y 4522

Página 1 de 5

9 de junio de 2021



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2021
OFICIO: TLAL/DIU/1427/2021
ASUNTO: RESPUESTA AL ESCRITO INGRESADO
EL 21 DE MAYO DE 2021,
SOLICITUD DE ACCESO A LA BITACORA
CONTRATO NÚMERO TLAL/DIU/R28-IV/LP-094/2019

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 20 y 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por presentado su escrito de cuenta y se ordena glosar en los expedientes registrados en la Coordinación Jurídica identificados con los números de casos **OP 119237 y OP 119239** dicho asunto, por tratarse de temas inherentes al Contrato de Obra Pública Número TLAL/DIU/R28-IV/LP-094/2019, mismo que podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Coordinación Jurídica de esta DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal, situado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, en un horario comprendido de entre las nueve a las dieciocho horas, en días y horas hábiles.

TERCERO: Una vez visto y analizado su escrito petitorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 111, 116 y 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y atento a lo indicado en los artículos 49, 50, 86, 87 fracción III y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; esta Dirección de Infraestructura Urbana, observa que **LA FIRMA** que estampa el ING. BERNABE MARCELINO HUERTA MOTA en su calidad de APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CARRETERAS PAVIMENTOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 21 de mayo de 2021 ingresado ante esta Dependencia e identificada bajo el número de folio 1988, **difiere a simple vista de la que obra en los archivos administrativos de esta autoridad administrativa**, ello sin juzgar su veracidad, por lo anterior es que:

1. Esta Dirección de Infraestructura Urbana, requiere al ING. BERNABE MARCELINO HUERTA MOTA para que acuda a ratificar su escrito dentro del término de **3 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

La comparecencia deberá ser en las oficinas que ocupa la Coordinación Jurídica de esta DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal, situado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, en un horario comprendido de entre las nueve a las dieciocho horas, en días y horas hábiles;

Así mismo deberá acompañarse **del original y copia simple** para su cotejo de una IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFIA (pasaporte vigente o Credencial para Votar vigente) así como el PODER NOTARIAL que lo acredite como Apoderado de la Moral Carreteras Pavimentos y Asfaltos S.A. de C.V. y manifiesté ante esta Autoridad Administrativa bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades que le fueron conferidas por la persona que representa, no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas de manera alguna.

2. En ese orden de ideas es de argumentar que los artículos 6, 7, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen con claridad que las promociones y actuaciones del procedimiento se presentarán o realizarán en forma escrita,



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2021
OFICIO: TLAL/DIU/1427/2021
ASUNTO: RESPUESTA AL ESCRITO INGRESADO
EL 21 DE MAYO DE 2021,
SOLICITUD DE ACCESO A LA BITACORA
CONTRATO NÚMERO TLAL/DIU/R28-IV/LP-094/2019

donde se expresará el nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntándose el documento o documentos que ofrezcan como prueba. Para efectos ilustrativos se transcriben los artículos referidos:

Artículo 6.- Las promociones y actuaciones deben escribirse en lengua española. Cuando las promociones no se presenten escritas en español, se acompañarán de su correspondiente traducción; en caso de que no se exhiba ésta, la autoridad administrativa o el Tribunal la obtendrán, de manera oficiosa, de traductor adscrito preferentemente a las dependencias públicas.

Cuando intervengan en las actuaciones personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas deberán ser asistidos por intérprete y defensor que tengan conocimiento de su lengua y cultura, debiendo asentarse tal circunstancia en el acta respectiva; dicho intérprete deberá ser preferentemente de instituciones públicas.

Artículo 7.- Las promociones y actuaciones del procedimiento y proceso administrativo se presentarán o realizarán en forma escrita. Cuando una diligencia se practique de manera oral, deberá documentarse inmediatamente su desarrollo. Para documentar el procedimiento y proceso administrativo podrán utilizarse impresos que estén legalmente autorizados, así como los elementos incorporables a un sistema de compilación y reproducción mecánico o electrónico, que garantice su conservación y recuperación completa y fidedigna.

Artículo 116.- La petición de los particulares deberá hacerse por escrito, en el que se señale:

- I. La autoridad a la que se dirige;
- II. El nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado;
- IV. Los planteamientos o solicitudes que se hagan;
- V. Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible; y
- VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.

Artículo 118.- El particular deberá adjuntar al escrito de petición:

- I. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
- II. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso; y
- III. El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, en el supuesto de ofrecimiento de estas pruebas..."

Derivado de ello, también resulta oportuno expresar que su petición adolece de elementos esenciales que estipula la Ley, los cuales ha quedado citados conforme a su letra y que son lo señalados en las fracciones III, IV, V, y VI del artículo 116 y fracciones I y II del artículo 118 ambos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es por lo que se le concede el **TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos de notificación en forma el presente acuerdo.

3. **SE APERCIBE** al promovente que para que en caso de incumplir con dicho requerimiento, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso, en términos del artículo 119 del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2021
OFICIO: TLAL/DIU/1427/2021
ASUNTO: RESPUESTA AL ESCRITO INGRESADO
EL 21 DE MAYO DE 2021,
SOLICITUD DE ACCESO A LA BITACORA
CONTRATO NÚMERO TLAL/DIU/R28-IV/LP-094/2019

Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. Cobrando aplicación y sustento la siguiente jurisprudencia:

Registro digital: 2019949 **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito **Décima Época Materia(s):** Civil
Tesis: VI.2o.C. J/206 **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 66, Mayo de 2019, Tomo III, página 2308 **Tipo:** Jurisprudencia

LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.

La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación **ad causam** sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

POR LO QUE UNA VEZ QUE SEA ATENDIDO EL REQUERIMIENTO HECHO EN PÁRRAFOS ANTERIORES SE ACORDARÁ LO CONDUCENTE A SU PETICIÓN.

CUARTO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.8 fracción XII, del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento al peticionario que cuenta, en caso de inconformarse, con la opción de interponer el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente oficio.

QUINTO: Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.1 fracción XI, 1.6, 1.7 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 25 y 26 ambos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **NOTIFÍQUESE** el presente oficio en términos de ley, a la jurídico colectiva **CARRETERAS PAVIMENTOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V., Y/O A QUIEN LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTE** y toda vez que de autos se desprende en domicilio señalado en el Contrato de Obra Pública que nos ocupa, no se encuentra la empresa, se ordena realizar la notificación del presente ACUERDO mediante **LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO** ubicados dentro del Palacio Municipal con domicilio en el primer piso de la Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000 y **MEDIANTE EDICTOS EN LA GACETA MUNICIPAL**; ello atendiendo a las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas que esta autoridad Administrativa tiene para llevar a cabo la presente determinación y con la finalidad de no violentar derechos fundamentales se pasa a señalar que los motivos que dieron origen a la presente determinación son las documentales públicas que obran en los expedientes registrados en la Coordinación Jurídica de esta Dependencia identificados con los números de casos OP 119237 y OP 119239 dicho asunto, por tratarse de temas inherentes al Contrato de Obra Pública Número TLAL/DIU/R28-IV/LP-094/2019, en los cuales se puede observar diversas notificaciones que han sido practicadas por el notificador habilitado de esta Dirección de

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

www.tlalnepantla.gob.mx

Commutador 53 66 39 00, Exts: 3325 y 4522

Página 4 de 5



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2021
OFICIO: TLAL/DIU/1427/2021
ASUNTO: RESPUESTA AL ESCRITO INGRESADO
EL 21 DE MAYO DE 2021,
SOLICITUD DE ACCESO A LA BITACORA
CONTRATO NÚMERO TLAL/DIU/R28-IV/LP-094/2019

Infraestructura Urbana. -----

SEXTO: Se instruye a la Coordinación Jurídica adscrita a esta Dirección para que elabore el oficio de solicitud correspondiente y turne a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por conducto de su Titular se solicite la publicación en los ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO y MEDIANTE EDICTOS EN LA GACETA MUNICIPAL, el contenido del presente acuerdo en que se actúa; lo anterior de conformidad con los artículos 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA PARA CONSTANCIA LEGAL EL ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. -----

6

ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA



C.c.p. **ING. JULIO CÉSAR GALICIA SUÁREZ.**- Subdirector de Construcción. Para su conocimiento.
LIC. HOMAR RAMÍREZ SÁNCHEZ.- Coordinador Jurídico de la Dirección de Infraestructura Urbana. Para su conocimiento.
LIC. JUAN JOSÉ REYES OROZCO.- Jefe del Departamento Jurídico de Obras Públicas. Para su conocimiento.
ARCHIVO/MINUTARIO
AVR/HRS/JJRO*

Infraestructura Urbana
Tlalnepantla de Baz

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

www.tlalnepantla.gob.mx

Conmutador 53 66 39 00, Exts: 3325 y 4522

Página 5 de 5

9 de junio de 2021



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2021
OFICIO: TLAL/DIU/1428/2021
ASUNTO: RESPUESTA AL ESCRITO INGRESADO
EL 21 DE MAYO DE 2021,
SOLICITUD DE ACCESO A LA BITACORA
CONTRATO NÚMERO TLAL/DIU/R28-IV/LP-095/2019

LIC. CARLOS ALFREDO ESCOBAR FRÁNCO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
ESCARPIO S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 331
VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51200

PRESENTE.

ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, en mi carácter de **Director de Infraestructura Urbana del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, personalidad que se acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, signado por el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2019-2021**; así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracciones I, XXV y XXVI, 288, 289; y demás conducentes del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, de Tlalnepantla de Baz, México. Por otro lado, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 8 párrafo segundo, 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 114, 116, 117, 122, 124, 128 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 34 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y en relación a su escrito ingresado el 21 de mayo de 2021 ante esta Dirección de Infraestructura Urbana identificada bajo el número de folio 1989, es competente para conocer y decidir sobre la solicitud, por razón de materia y territorio es por lo que se **PROCEDE** a dar contestación al mismo; por lo que al efecto se: -----

ACUERDA

PRIMERO: Se tiene por presentado el escrito de petición en fecha 21 de mayo de 2021 ante esta Dirección de Infraestructura Urbana identificada bajo el número de folio 1989, con el cual se solicita:

CON RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL/DIU/R28-IV/LP-095/2019 A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA OBRA DE "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO DE LA AV. SANTA CECILIA TRAMO ENTRE CALLE MEZQUITE A LA AV. ALFREDO DEL MAZO, VARIAS COLONIAS". EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EL CUAL FUE ASIGNADO A MI REPRESENTADA ESCARPIO S.A. DE C.V.

DERIVADO DE LA NEGATIVA A PROPORCIONARME LA BITACORA DE LA OBRA EN MENCIÓN Y POR INSTRUCCIONES DE USTED SOLICITO POR ESTA VIA ME FACILITE A MI Y A MI PERSONAL EL ACCESO A LA BITACORA DE OBRA.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

www.tlalnepantla.gob.mx

Conmutador 53 66 39 00, Exts: 3325 y 4522

Página 1 de 5



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2021

OFICIO: TLAL/DIU/1428/2021

ASUNTO: RESPUESTA AL ESCRITO INGRESADO

EL 21 DE MAYO DE 2021,

SOLICITUD DE ACCESO A LA BITACORA

CONTRATO NÚMERO TLAL/DIU/R28-IV/LP-095/2019

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 20 y 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por presentado su escrito de cuenta y se ordena glosar en los expedientes registrados en la Coordinación Jurídica identificados con los números de casos **OP 119243 y OP 119247** dicho asunto, por tratarse de temas inherentes al Contrato de Obra Pública Número TLAL/DIU/R28-IV/LP-095/2019, mismo que podrá ser consultado en las oficinas que ocupa la Coordinación Jurídica de esta DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal, situado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, en un horario comprendido de entre las nueve a las dieciocho horas, en días y horas hábiles.

TERCERO: Una vez visto y analizado su escrito petitorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 111, 116 y 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y atento a lo indicado en los artículos 49, 50, 86, 87 fracción III y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; esta Dirección de Infraestructura Urbana, observa que **LA FIRMA** que estampa el LIC. CARLOS ALFREDO ESCOBAR FRANCO en su calidad de APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ESCARPIO, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 21 de mayo de 2021 ingresado ante esta Dependencia e identificada bajo el número de folio 1989, **difiere a simple vista de la que obra en los archivos administrativos de esta autoridad administrativa**, ello sin juzgar su veracidad, por lo anterior es que:

1. Esta Dirección de Infraestructura Urbana, requiere al LIC. CARLOS ALFREDO ESCOBAR FRANCO para que acuda a ratificar su escrito dentro del término de 3 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

La comparecencia deberá ser en las oficinas que ocupa la Coordinación Jurídica de esta DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal, situado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, en un horario comprendido de entre las nueve a las dieciocho horas, en días y horas hábiles;

Así mismo deberá acompañarse **del original y copia simple** para su cotejo de una IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFIA (pasaporte vigente o Credencial para Votar vigente) así como el PODER NOTARIAL que lo acredite como Apoderado de la Moral ESCARPIO, S.A. de C.V. y manifesté ante esta Autoridad Administrativa bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades que le fueron conferidas por la persona que representa, no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas de manera alguna.



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2021
OFICIO: TLAL/DIU/1428/2021
ASUNTO: RESPUESTA AL ESCRITO INGRESADO
EL 21 DE MAYO DE 2021,
SOLICITUD DE ACCESO A LA BITACORA
CONTRATO NÚMERO TLAL/DIU/R28-IV/LP-095/2019

2. En ese orden de ideas es de argumentar que los artículos 6, 7, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen con claridad que las promociones y actuaciones del procedimiento se presentarán o realizarán en forma escrita, donde se expresará el nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntándose el documento o documentos que ofrezcan como prueba. Para efectos ilustrativos se transcriben los artículos referidos:

Artículo 6.- Las promociones y actuaciones deben escribirse en lengua española. Cuando las promociones no se presenten escritas en español, se acompañarán de su correspondiente traducción; en caso de que no se exhiba ésta, la autoridad administrativa o el Tribunal la obtendrán, de manera oficiosa, de traductor adscrito preferentemente a las dependencias públicas.

Cuando intervengan en las actuaciones personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas deberán ser asistidos por intérprete y defensor que tengan conocimiento de su lengua y cultura, debiendo asentarse tal circunstancia en el acta respectiva; dicho intérprete deberá ser preferentemente de instituciones públicas.

Artículo 7.- Las promociones y actuaciones del procedimiento y proceso administrativo se presentarán o realizarán en forma escrita. Cuando una diligencia se practique de manera oral, deberá documentarse inmediatamente su desarrollo. Para documentar el procedimiento y proceso administrativo podrán utilizarse impresos que estén legalmente autorizados, así como los elementos incorporables a un sistema de compilación y reproducción mecánico o electrónico, que garantice su conservación y recuperación completa y fidedigna.

Artículo 116.- La petición de los particulares deberá hacerse por escrito, en el que se señale:

- I. La autoridad a la que se dirige;
- II. El nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado;
- IV. Los planteamientos o solicitudes que se hagan;
- V. Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible; y
- VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.

Artículo 118.- El particular **deberá adjuntar al escrito de petición:**

- I. **El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;**
- II. **Los documentos que ofrezca como prueba,** en su caso; y
- III. **El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, en el supuesto de ofrecimiento de estas pruebas...**

Derivado de ello, también resulta oportuno expresar que su petición adolece de elementos esenciales que estipula la Ley, los cuales ha quedado citados conforme a su letra y que son los señalados en las fracciones III, IV, V, y VI del artículo 116 y fracciones I y II del artículo 118 ambos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es por lo que se le concede el **TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos de notificación en forma el presente acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2021
OFICIO: TLAL/DIU/1428/2021
ASUNTO: RESPUESTA AL ESCRITO INGRESADO
EL 21 DE MAYO DE 2021,
SOLICITUD DE ACCESO A LA BITACORA
CONTRATO NÚMERO TLAL/DIU/R28-IV/LP-095/2019

3. **SE APERCIBE** al promovente que para que en caso de incumplir con dicho requerimiento, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso, en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. Cobrando aplicación y sustento la siguiente jurisprudencia:

Registro digital: 2019949 **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito **Décima Época Materia(s):** Civil
Tesis: VI.2o.C. J/206 **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 66, Mayo de 2019, Tomo III, página 2308 **Tipo:** Jurisprudencia

LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.

La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación **ad causam** sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

POR LO QUE UNA VEZ QUE SEA ATENDIDO EL REQUERIMIENTO HECHO EN PÁRRAFOS ANTERIORES SE ACORDARÁ LO CONDUCENTE A SU PETICIÓN.

CUARTO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.8 fracción XII, del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento al peticionario que cuenta, en caso de inconformarse, con la opción de interponer el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente oficio.

QUINTO: Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.1 fracción XI, 1.6, 1.7 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 25 y 26 ambos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **NOTIFÍQUESE** el presente oficio en términos de ley, a la jurídico colectiva **ESCARPIO, S.A. DE C.V., Y/O A QUIEN LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTA** y toda vez que de autos se desprende en domicilio señalado en el Contrato de Obra Pública que nos ocupa, se ha negado a recibir las notificaciones la empresa, se ordena realizar la notificación del presente ACUERDO mediante **LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO** ubicados dentro del Palacio Municipal con domicilio en el primer piso de la Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000 y **MEDIANTE EDICTOS EN LA GACETA MUNICIPAL**; ello atendiendo a las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas que esta autoridad Administrativa tiene para llevar a cabo la presente determinación y con la finalidad de no violentar derechos fundamentales se pasa a señalar que los motivos que dieron origen a la presente determinación son las documentales públicas que obran en los expedientes registrados en la Coordinación Jurídica de esta Dependencia identificados con los números de casos OP 119243 y OP 119247 dicho asunto, por tratarse de temas inherentes al Contrato

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

www.tlalnepantla.gob.mx

Conmutador 53 66 39 00, Exts: 3325 y 4522

Página 4 de 5

9 de junio de 2021



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACION JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2021

OFICIO: TLAL/DIU/1428/2021

ASUNTO: RESPUESTA AL ESCRITO INGRESADO

EL 21 DE MAYO DE 2021,

SOLICITUD DE ACCESO A LA BITACORA

CONTRATO NÚMERO TLAL/DIU/R28-IV/LP-095/2019

de Obra Pública Número TLAL/DIU/R28-IV/LP-095/2019, en los cuales se puede observar diversas notificaciones que han sido practicadas por el notificador habilitado de esta Dirección de Infraestructura Urbana.

SEXTO: Se instruye a la Coordinación Jurídica adscrita a esta Dirección para que elabore el oficio de solicitud correspondiente y turne a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por conducto de su Titular se solicite la publicación en los ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO y MEDIANTE EDICTOS EN LA GACETA MUNICIPAL, el contenido del presente acuerdo en que se actúa; lo anterior de conformidad con los artículos 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA PARA CONSTANCIA LEGAL EL ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.



ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

[Firma]

- C.c.p. **ING. JULIO CÉSAR GALICIA SUÁREZ.**- Subdirector de Construcción. Para su conocimiento.
 - LIC. HOMAR RAMÍREZ SÁNCHEZ.**- Coordinador Jurídico de la Dirección de Infraestructura Urbana. Para su conocimiento.
 - LIC. JUAN JOSÉ REYES OROZCO.**- Jefe del Departamento Jurídico de Obras Públicas. Para su conocimiento.
- ARCHIVO/MINUTARIO
AVR/HRS/JJRO*

[Firma]

[Firma]

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

www.tlalnepantla.gob.mx

Conmutador 53 66 39 00, Exts: 3325 y 4522

Página 5 de 5

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Aprobado en la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de junio de dos mil veintiuno y publicado en la Gaceta Municipal Número 34, en fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 tercer párrafo, 102 quinto párrafo y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracción XXV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y 18 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, por segunda ocasión:

C O N V O C A

A cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años, interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de selección para designar al Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

**PRIMERA
DE LAS Y LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente convocatoria, cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años, interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

**SEGUNDA
DE LOS REQUISITOS**

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años;
- Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como, experiencia o estudios en derechos humanos;
- Tener más de 23 años cumplidos al momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
- Estar certificado en materia de Derechos Humanos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- Aceptar y cumplir lo establecido en la presente Convocatoria.

**TERCERA
DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las y los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- Solicitud formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México;
- Acta de nacimiento (Copia Certificada) o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar, ampliada al 200% (en copia simple y original para su cotejo);
- En caso de que el documento de identificación oficial, no refera la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la solicitante o el solicitante; deberá presentar dicho documento (en copia simple);
- Constancia de residencia efectiva no menor de tres años, emitida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- Exposición de motivos por escrito, indicando las razones por las que aspira al cargo;
- Certificado de no antecedentes penales o en su caso informe;
- Documento en el que conste no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna;
- Documento en el que conste estar certificado en materia de Derechos Humanos expedido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- Currículum Vitae.

**CUARTA
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Las y los aspirantes, deberán entregar la documentación mencionada en la Base Tercera, dentro de los siguientes diecisiete días naturales contados a partir de la

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, conforme a las disposiciones aplicables a la materia.

SEGUNDO. - La presente convocatoria deberá ser abierta y publicarse en los lugares de mayor afluencia del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, así como, en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, además de difundirse y hacerse del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos.

TERCERO. - En el supuesto de que la presente convocatoria, su último día de difusión sea inhábil, las personas interesadas podrán entregar la documentación solicitada, al siguiente día hábil, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - En caso de no contar con suficientes aspirantes que cumplan con todos y cada uno de los documentos mencionados en la Base Tercera de esta segunda convocatoria para integrar la terna, las y los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con base en la propuesta de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida a la consideración del Cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez
Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tlalnepantla de Baz

publicación de la presente convocatoria, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el Primer Piso del Palacio Municipal con domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

**QUINTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN**

La Secretaría del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de las y los aspirantes, acusándolo de recibido y asignándoles un número de folio y haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de acordar su remisión, en no más de cinco días hábiles a la Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de las y los aspirantes, la Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, remitirá al Ayuntamiento, la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a las y los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de Plan de Trabajo.

Será el Ayuntamiento quien designe a la Defensora o al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

**SEXTA
DE LA TOMA DE PROTESTA**

La toma de protesta de la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, México, se realizará en Sesión de Cabildo, en la cual estará presente la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

**SÉPTIMA
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a las y los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, el nombramiento respectivo, el cual será publicado en la Gaceta Municipal de este Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

**OCTAVA
DE LA DEFENSORA O EL DEFENSOR MUNICIPAL
DE DERECHOS HUMANOS**

La persona que haya sido nombrada como Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberá tomar en consideración lo siguiente:

- Deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecta(o) por el Ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y
- Durante el tiempo de su encargo, no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Presidente Municipal por Ministerio de Ley

C. Ixtlilxochitl Maldonado Ceceña

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Alan Carlos Merino González

Segundo Regidor

C. María Evangelina Castillo Piñón

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. Verónica Portillo Espinoza

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Natividad Gómez Cruz

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Rosa Neria Martínez

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

